La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cc mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221247641097022822

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2020

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. ANTONIO y D./Dña. M

**VICTORIA** 

PROCURADOR D./Dña... **Demandado:** BANKIA SA PROCURADOR D./Dña. TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

## SENTENCIA Nº 258/2023

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El día 8 de mayo de 2020, se presentó por el Procurador D.

en nombre y representación de D. Antonic

Dña. M Victoria

escrito de demanda de juicio ordinario contra

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y contra BANKIA, S.A., solicitando se

dictara sentencia en los términos interesados en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- En fecha 23 de septiembre de 2020, se dictó decreto acordando la admisión de la demanda y el traslado de la misma a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la demanda y de los documentos acompañados, emplazándoles con entrega de la oportuna cédula para que la contestasen en el plazo de 20 días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

**TERCERO.-** En fecha 24 de febrero de 2022, se presentó por el Procurador D.

en nombre y representación de BANKIA, S.A., escrito de contestación a la demanda, en el que se oponía a las alegaciones de la parte actora y solicitaba la desestimación de la demanda, con expresa imposición de costas a la actora.



y de



Estimo sustancialmente la demanda presentada por el Procurador D. Juai

, en nombre y representación de D. Antonio de Dña. M Victoria , contra TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y contra BANKIA, S.A., en consecuencia:

- 1.- Declaro la nulidad radical y absoluta del contrato de compraventa 103/2004 formalizado en fecha 18 de febrero de 2004.
- 2.- Declaro la nulidad radical y absoluta del contrato de préstamo de 19 de febrero de 2004.
- 3.- Condeno a los demandados Turihoteles Vacations Club S.L. y BANKIA S.A. a reintegrar solidariamente a los demandantes D. Antonic y Dña. M Victoria la parte proporcional del precio correspondiente al tiempo que debía estar vigente el contrato de aprovechamiento por turno de bien inmueble de uso turístico, teniendo en cuenta la duración legal máxima de 50 años y tras descontarle la parte proporcional del precio que corresponde al tiempo que los adquirentes del derecho de aprovechamiento D. Antonio y Dña. M Victoria tuvieron a su disposición el uso por turno del apartamento, desde el día 18 de febrero de 2004 (fecha de celebración del contrato), hasta el día 8 de mayo de 2020 (fecha de presentación de la demanda).
- 4.- Condeno a los demandados TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANKIA
  S.A. a pagar solidariamente a los demandantes D. Antonio y Dña.
  M Victoria el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda el día 8 de mayo de 2020.
- 5.- Condeno a los demandados TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y BANKIAS.A. a pagar las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de este Órgano.



Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN la cienta número ibancaria, indicando en el campo